



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO EDIL N° 123/2023**

Sucre,

09 AGO 2023

VISTOS:

El Proyecto de Loteamiento denominado **“ASOCIACION URBANIZACION ICLA Y ASOCIACION ICLA II con registro N° 28/22”**, ubicado en zona Rumi Rumi, Distrito Catastral N° 24, con una superficie total de intervención de **61562,68 m2**, fue aprobado mediante **Decreto Edil N° 35/2023** en fecha 11 de mayo de 2023.

Cursa en el expediente **DECRETO EDIL N° 35/2023** de fecha 11 de mayo de 2023; CITE D.A.U.R. N° 1372/2023, de fecha 04 de julio de 2023 (INFORME COMPLEMENTARIO); Informe Legal Final Complementario “2DA. Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, CITE D.A.U.R N° 1373/23 de fecha 06 de julio de 2023; Informe Técnico Complementario Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial CITE N° 1541/2023 de fecha 11 de julio de 2023 y el Informe Legal Final Complementario S.M.O.T. CITE N° 1593/2023 de fecha 14 de julio de 2023; por lo cual corresponde complementar y rectificar al **Decreto Edil N° 35/2023 de fecha 11 de mayo del 2023**, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme a las funciones y atribuciones establecidas en el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales N° 482/2014, concordante con los artículos 8 y 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante Decreto Edil N° 35/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, resolvió:

“Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de la **“ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN ICLA Y ASOCIACIÓN ICLA II N° 28/22”**, **Etapa II, “AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA”**, del terreno ubicado en zona Rumi Rumi, Distrito Catastral N° 24, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	ASOCIACION URBANIZACION ICLA Y ASOCIACION ICLA II"
Zona:	RUMI RUMI
Distrito Catastral:	24
Trámite N°:	28/22
Sup. según Título:	61.562,68 m2
Sup. según Levantamiento:	61.562,68 m2
Folio Real con Matricula N°:	1.01.1.99.0030265 1.01.1.99.0031950 1.01.1.99.0066698(matricula de cesión anticipada)
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía Damián Rodríguez Fajardo R.N. 01-3167 Colegio de Topógrafos de Bolivia





Arquitecto: **Wilson Omar Guzmán Burgoa Reg. Nal. N° 12740 Colegio de Arquitectos de Bolivia.**

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES

DATOS DE LA PROPIEDAD																		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS												61.562.68	m2					
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO												61.562.68	m2					
SUP. en ÁREA DE RIESGO NATURAL												7.683.95	m2					
DATOS DEL PROYECTO																		
SUP. UTIL DEL PROYECTO												53.878.73	m2	100	%			
SUP. TOTAL DE LOTES												28.516.55	m2	52.93	%			
SUP. TOTAL VIA PEATONAL 9m (NO COMPUTABLE EN CESION)												940.49	m2	1.75	%			
SUP. TOTAL DE CESIONES												24.421.69	m2	45.32	%			
ÁREA VERDE												6.886.92	m2	12.78	%			
ÁREA DE EQUIPAMIENTO												3.843.06	m2	7.13	%			
TOTAL ÁREA DE VIAS												13.691.71	m2	25.41	%			
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	Via peatonal 9m (no computable en cesion)	TOTAL		
T.	1157.01	711.05	4768.95	4789.10	5239.59	992.32	2147.35	1390.07	4120.34	3200.77	28516.55	6886.92	3843.06	13691.71	940.49	53878.73		
%											52.93	12.78	7.13	25.41	1.75	100.00		
NUMERO TOTAL DEMANZANOS EN PROYECTO																		
SUP. TOTAL DEMANZANOS EN EL PROYECTO																	52.93	28.516.55
SUP. TOTAL DE CESIONES																	45.32	24.421.69

CONSIDERANDO II

Que, el Informe Técnico Complementario CITE D.A.U.R. N° 1372/2023, de 04 de julio de 2023, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.R.T. con el Visto Bueno de la Arq. Jenny L. Porcel Rossi, JEFE DEP. ADM. URBANA Y RURAL a Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL - G.A.M.S., el cual detalla los aspectos técnicos: Antecedentes, complementación a informe técnico final N° 03/2023 de fecha 29 de marzo del 2023, colindancias de las cesiones - cesiones, conclusiones y recomendaciones; del cual se extrae lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

El trámite de Loteamiento denominado "ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN ICLA Y ASOCIACIÓN ICLA II" N° 28/22, en la 2° Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria, fue aprobado mediante Decreto Edil N° 35/2023 en fecha 11 de mayo del 2023, con una superficie total de intervención según títulos de **61562.68 m2**, en el marco del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021.

Posteriormente, en fecha 16 de junio del año en curso, el señor **ABRAHAM ANDRÉS CRUZ OSCO**, representante legal del proyecto de loteamiento "ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN ICLA Y ASOCIACIÓN ICLA II" N° 28/22, se apersonó a la Jefatura de Catastro Multifinlatario, a efectos de solicitar fichas catastrales de las áreas a ceder a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debido a que estas fichas son requisito indispensable para la fiscalización de los impuestos anuales pagados (últimos cinco años), los cuales son necesarios para la protocolización de la minuta de cesión gratuita a favor del G.A.M.S.

Por lo precedentemente manifestado, la Ing. Cinthia Montalvo Torres, Jefa de Catastro Multifinlatario, de manera verbal me solicita que emita un informe pormenorizado de las áreas de cesiones del loteamiento aprobado; y en atención a la solicitud al elaborar el informe pude advertir que por un lapsus calami no se efectuó la sumatoria del área de vía peatonal de 940.49 m2 correspondiente a 1.75% al área de vías vehiculares de 13691.71 m2 siendo el 25.41%, omitiéndose así la sumatoria de la superficie del área de vía peatonal con el área de vías vehiculares, aspecto que debió ser cuantificado en el INFORME TÉCNICO FINAL N° 03/2023 DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2023, debiendo consignar por consiguiente la superficie total y correcta de 14632.20 m2 correspondiendo al 27.16% superficie que sumado a las áreas de cesiones de equipamiento y área verde nos da una superficie total y correcta en área de cesiones de 25362.18 m2 el cual corresponde al 47.07 %.





II. COMPLEMENTACION INFORME TÉCNICO FINAL N° 03/2023 DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2023

Por los antecedentes señalados, a fin de proseguir con los trámites correspondientes del loteamiento aprobado denominado "ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN ICLA Y ASOCIACIÓN ICLA II" N° 28/22. 2° Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria, se efectúa la rectificación de la superficie total del **ÁREA DE CESIONES** del proyecto, cuantificando la superficie de las **VIAS PEATONALES**, superficie que fue omitida en el área de vías, por lo que el **área de vía peatonal de 940.49 m2 correspondiente a 1.75% sumados al área de vías de 13691.71 m2 correspondiente al 25.41% hacen un total de 14632.20 m2 correspondiendo al 27.16% en vías, superficie que por consecuencia lógica** modifica la tabla de relación de superficies con respecto a las cesiones con la que fue aprobado el proyecto, en siguiente se realiza la comparación de la tabla de relación de superficies con la que fue aprobado el proyecto y la tabla rectificada a realizar:

✓ El proyecto de loteamiento fue aprobado bajo la siguiente tabla de relación de superficies:

DATOS DEL PROYECTO																
SUP. UTIL DEL PROYECTO																
												53,878.73	m2	100	%	
SUP. TOTAL DE LOTES																
												28,516.55	m2	52.93	%	
SUP. TOTAL VIA PEATONAL 9m (NO COMPUTABLE EN CESION)																
												940.49	m2	1.75	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES																
												24,421.69	m2	45.32	%	
AREA VERDE																
												6,886.92	m2	12.78	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO																
												3,843.06	m2	7.13	%	
TOTAL AREA DE VIAS																
												13,691.71	m2	25.41	%	
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	Via peatonal 9m (no computable en cesion)	TOTAL
T.	1157.01	711.05	4768.95	4789.10	5239.59	992.32	2147.35	1390.07	4120.34	3200.77	28516.55	6886.92	3843.06	13691.71	940.49	53878.73
%											52.93	12.78	7.13	25.41	1.75	100.00
NUMERO TOTAL DEMANZANOS EN PROYECTO														10		
SUP. TOTAL DE MANZANOS EN EL PROYECTO														52,93	28,516.55	
SUP. TOTAL DE CESIONES														45,32	24,421.69	

✓ El proyecto aprobado deberá corregirse y/o rectificarse mediante la siguiente tabla de relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD																
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS														61,562.68	m2	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO														61,562.68	m2	
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL														7,683.95	m2	
DATOS DEL PROYECTO																
SUP. UTIL DEL PROYECTO																
												53,878.73	m2	100	%	
SUP. TOTAL DE LOTES																
												28,516.55	m2	52.93	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES																
												25,362.18	m2	47.07	%	
AREA VERDE																
												6,886.92	m2	12.78	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO																
												3,843.06	m2	7.13	%	
SUP. TOTAL VIA (PEATONAL 9m)																
												940.49	m2	1.75	%	
SUP. TOTAL VIAS (VEHICULARES)																
												13,691.71	m2	25.41	%	
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias (vehiculares)	Via peatonal 9m	TOTAL
T.	1157.01	711.05	4768.95	4789.10	5239.59	992.32	2147.35	1390.07	4120.34	3200.77	28516.55	6886.92	3843.06	13691.71	940.49	53878.73
%											52.93	12.78	7.13	25.41	1.75	100.00
SUPERFICIE TOTAL DE VIAS (VEHICULARES + PEATONALES)														27.16	14,632.20	
SUPERFICIE TOTAL DE AREA DE EQUIPAMIENTO														7.13	3,843.06	
SUPERFICIE TOTAL DE AREA VERDE														12.78	6,886.92	
SUP. TOTAL DE CESIONES														47.07	25,362.18	
NUMERO TOTAL DEMANZANOS EN PROYECTO														10		
SUP. TOTAL DE MANZANOS EN EL PROYECTO														52,93	28,516.55	

De acuerdo a las tablas de comparación que anteceden, se tiene que:

- ✓ El proyecto aprobado cuenta con 10 manzanos de 52.93 % equivalente a 28516.55 m2 codificado con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, superficie de manzanos que no es modificada en la tabla de relación de superficies rectificada.
- ✓ Con respecto al área de cesiones en vías tenemos que el proyecto aprobado tiene un total en área de vías de 25.41 % equivalente a 13691.71 m2, mientras que en la **tabla de relaciones de superficies rectificada se tiene una superficie total de 14632.20 m2 correspondiendo al 27.16%, donde la diferencia se encuentra en la superficie omitida del área peatonal de 940.49 m2 correspondiente a 1.75%.**





- ✓ Con respecto al área de cesiones de equipamiento y área verde de la tabla de relación de superficies con la que fue aprobado el proyecto se tiene el 7.13 % equivalente a 3843.06 m² en Área equipamiento, y el 12.78% equivalente a 6886.92 m² en área verde, superficies que no fueron modificados en la tabla de relación de superficies rectificadas.
- ✓ Por tanto, en la tabla de relación de superficies del proyecto aprobado se tiene un área de cesiones total de 24421.69 m² equivalente 45.32% y en la **tabla de relación de superficies rectificadas se tiene una superficie total en cesiones de 25362.18 m² equivalente a 47.07%, superficie total y correcta de cesiones que por consecuencia lógica se modificó al insertar el área de vías peatonales al área de vías.**

II.1. COLINDANCIAS DE CESIONES:

COLINDANCIA DEL AREA DE VIAS: Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión, la cual corresponde a: Superficie de vías vehiculares **13691.71 m² siendo el 25.41 %** y vías peatonales de **940.49 m² siendo el 1.75%** sumadas ambas superficies nos dan la totalidad en vías de **14632.20 m² correspondiendo al 27.16%** de la totalidad del proyecto.

II.2. CESIONES:

CESIONES EN VIAS: El área de **CESIÓN EN VIAS** y sus respectivos descuentos de las superficies en folio se aprobó bajo el siguiente detalle:

Con un área de CESIÓN de 13691.71 mts.2, destinado a VIAS y donde detalla las matrículas de los folios a afectar:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0030265	10,701.07
1.01.1.99.0031950	2,990.64
SUPERFICIE TOTAL EN VIAS	13,691.71

SIENDO EL CORRECTO:

El área de **CESIÓN de 14632.20 mts.2**, destinado a **VIAS** donde se suma las vías peatonales de **940.49 m²** de superficie omitidas por lapsus.

CESION EN VIAS	MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
VIA VEHICULAR	1.01.1.99.0030265	10,701.07
VIA PEATONAL	1.01.1.99.0030265	940.49
VIA VEHICULAR	1.01.1.99.0031950	2,990.64
SUPERFICIE TOTAL EN VIAS		14,632.20

Por lo expuesto precedentemente, se **COMPLEMENTA EL INFORME TÉCNICO FINAL N° 03/2023 DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2023**, y se ratifica el mismo en todas las partes que no son modificados por el presente informe, siendo el presente informe parte inseparable e indivisible del referido informe.

Que, el señalado informe concluye manifestando: (...), por el presente informe se **COMPLEMENTA EL INFORME TÉCNICO FINAL N° 03/2023 DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2023**, introduciendo los siguientes aspectos:

- a) Se incrementa la superficie en vías a de 13691.71 m² siendo el 25.41 % a un total de **14632.20m² correspondiente 27.16%** (sumatoria de vías peatonales y área de vehiculares).
- b) Se incrementa la superficie total de cesiones de 24421.69 m² equivalente 45.32% a un total de **25362.18 m² el cual corresponde al 47.07 %.**
- c) De acuerdo a la modificación de las superficies de cesiones se **corrigen los planos finales.**
- d) Se rectifica las **COLINDANCIAS DE CESIONES EN VIAS** haciendo notar que no es posible mencionar las colindancias por que las mismas cuentan con una ubicación variable con varias direcciones, y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción, únicamente





se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías que corresponde a **14632.20m² correspondiente 27.16%**.

- c) Se rectifica el **CUADRO DE CESIONES** en **VÍAS** en la cual se detalla tanto las superficies de Vías Vehiculares como la vía Peatonal omitida, así como las matriculas a afectar, siendo: Área de CESIÓN de **14632.20 mts.2**, destinado a **VÍAS**, superficie que resulta de sumar la superficie omitida del área de **vía peatonal de 940.49 m²**.

CESION EN VIAS	MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
VIA VEHICULAR	1.01.1.99.0030265	10.701.07
VIA PEATONAL	1.01.1.99.0030265	940.49
VIA VEHICULAR	1.01.1.99.0031950	2,990.64
SUPERFICIE TOTAL EN VIAS		14,632.20

Por lo tanto, se efectúa la modificación y/o rectificación del cuadro comparativo de relación de superficies de las cesiones del proyecto del loteamiento aprobado denominado **"ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN ICLA Y ASOCIACIÓN ICLA II" N° 28/22**.

Que, el informe referido ut supra, recomienda lo siguiente: (...) por lo expuesto se solicita la emisión de un Decreto Edil Complementario al Decreto Edil N° 35/2023 de fecha 11 de mayo del 2023, a efectos de insertar la superficie total vías de 14632.20 m² correspondiente 27.16% y por consiguiente rectificar la superficie total de cesiones a 25362.18 m² el cual corresponde al 47.07 %, así como la rectificación de los planos finales.

Que, el INFORME LEGAL FINAL COMPLEMENTARIO "2DA. ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE D.A.U.R N° 1373/23 de fecha 06 de julio de 2023, elaborado por la Abg. Nancy Mostajo O., ASESORA LEGAL DE LOTEAMIENTOS D.R.T. - G.A.M.S. con Visto Bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi, JEFE D.A.U.R. - G.A.M.S. a Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA D.R.T., en la cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, recomendando lo siguiente: (...) se recomienda a su Autoridad la Emisión del Decreto Edil Complementario al Decreto Edil N° 35/2023 en fecha 11 de mayo del 2023 que aprueba el Loteamiento a nombre de **ASOCIACION URBANIZACION ICLA Y ASOCIACION ICLA II con registro N° 28/22**, a efectos de insertar la superficie total vías de 14632.20 m² correspondiente 27.16% y por consiguiente rectificar la superficie total de cesiones a 25362.18 m² el cual corresponde al 47.07 %, así como la rectificación de los planos finales.

Que, el INFORME TECNICO COMPLEMENTARIO SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 1541/2023 de fecha 11 de julio de 2023, elaborado por el Arq. Carlos E. Barrios Vargas, PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR - S.M.O.T., remitido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S., el cual concluye y recomienda señalando que: De acuerdo a lo manifestado precedentemente, se concluye que, por el presente informe se COMPLEMENTA EL INFORME TÉCNICO FINAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 783 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2023, introduciendo los siguientes aspectos: (...) Por lo tanto se efectúa la modificación y/o rectificación del cuadro comparativo de relación de superficie de las cesiones del Proyecto de loteamiento aprobado denominado **"ASOCIACION URBANIZACION ICLA Y ASOCIACION ICLA II N° 28/22"**; recomendando derivar el Proyecto de Loteamiento a nombre de la **"ASOCIACION URBANIZACION ICLA Y ASOCIACION ICLA II N° 28/22"** al área legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S. para su revisión y posterior emisión del correspondiente INFORME LEGAL COMPLEMENTARIO, para posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del DECRETO EDIL COMPLEMENTARIO, considerando la superficie omitida.

Que, el INFORME LEGAL FINAL COMPLEMENTARIO S.M.O.T. CITE N° 1593/2023 de fecha 14 de julio de 2023, elaborado por la Abg. Maria Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo Visto Bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que recomienda lo siguiente: "(...) que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada RECOMIENDA a su Autoridad la Emisión del Decreto Edil Complementario al Decreto Edil N° 35/2023 de fecha 11 de





mayo del 2023 que aprueba el Loteamiento a nombre de **ASOCIACION URBANIZACION ICLA Y ASOCIACION ICLA II con registro N° 28/22**, a efectos de insertar la superficie total vías de **14632.20 m2 correspondiente 27.16% y por consiguiente rectificar la superficie total de cesiones a 25362.18 m2 el cual corresponde al 47.07 %, así como la rectificación de los planos finales**, conforme a los artículos 8, 13 núm. 2, 53 y 54 núm. 10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO III

Que, la Constitución Política del Estado prevé: **Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, Ley Marco De Autonomías y Descentralización **"ANDRÉS IBÁÑEZ"**, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Que, la **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Legislativo:** a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; y b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, por su parte el Artículo 26. (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL**) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num. 5. Dictar Decretos Ediles. y Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 10 Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Arto 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

Que, la Ley N° 2341 Ley Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, dispone: **Artículo 29.-** (Contenido de los Actos Administrativos). Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico. **Artículo 31.-** (Correcciones de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución. **Artículo 37.- Convalidación y Saneamiento:** I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca. II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señalados por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar. **Artículo 38 del mismo. (Efectos de la Nulidad o Anulabilidad).** I. La nulidad o anulabilidad de un acto administrativo, no implicará la nulidad o anulabilidad de los sucesivos en el procedimiento, siempre que sean independientes del primero. II. La nulidad o anulabilidad de una parte del acto administrativo no implicará la de las demás partes del mismo acto que sean independientes de aquélla.





POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482/2014 concordante con el artículo 26 numeral 5 del mismo cuerpo legal y artículos 8 y 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 089/2021, en fecha 25 de octubre de 2021.

DECRETA:

Artículo 1.- COMPLEMENTAR Y RECTIFICAR, el artículo primero del **DECRETO EDIL N° 35/2023**, de fecha 11 de mayo de 2023, incorporando la nueva tabla de relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD																
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS												61,562.68	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO												61,562.68	m2			
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL												7,683.95	m2			
DATOS DEL PROYECTO																
SUP. UTIL DEL PROYECTO												53,878.73	m2	100	%	
SUP. TOTAL DE LOTES												28,516.55	m2	52.93	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES												25,362.18	m2	47.07	%	
AREA VERDE												6,886.92	m2	12.78	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO												3,843.06	m2	7.13	%	
SUP. TOTAL VIA (PEATONAL 9m)												940.49	m2	1.75	%	
SUP. TOTAL VIAS (VEHICULARES)												13,691.71	m2	25.41	%	
N	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	TOTAL	A. Verde	A. Equip.	A. Vias (vehiculares)	Via peatonal. 9m	TOTAL
T.	1157.01	711.05	4768.95	4789.10	5239.59	992.32	2147.35	1390.07	4120.34	3200.77	28516.55	6886.92	3843.06	13691.71	940.49	53878.73
%											52.93	12.78	7.13	25.41	1.75	100.00
SUPERFICIE TOTAL DE VIAS (VEHICULARES + PEATONALES)												27.16		14,632.20		
SUPERFICIE TOTAL DE AREA DE EQUIPAMIENTO												7.13		3,843.06		
SUPERFICIE TOTAL DE AREA VERDE												12.78		6,886.92		
SUP. TOTAL DE CESIONES												47.07		25,362.18		
NUMERO TOTAL DE MANZANOS EN PROYECTO														10		
SUP. TOTAL DE MANZANOS EN EL PROYECTO												52.93		28,516.55		

De acuerdo a las tablas de comparación que antecede, se tiene que:

- Se incrementa la superficie en vías a de 13691.71 m2 siendo el 25.41 % a un total de **14632.20m2 correspondiente 27.16%** (sumatoria de vías peatonales y área de vehiculares).
- Se incrementa la superficie total de cesiones de 24421.69 m2 equivalente 45.32% a un total de **25362.18 m2 el cual corresponde al 47.07 %.**
- De acuerdo a la modificación de las superficies de cesiones se **corrigen los planos finales.**

Artículo 2.- Se complementa y rectifica el artículo 2°, en relación a la superficie del área de cesiones de vías, incorporando la nueva tabla de cesión en vías y el siguiente texto:

El área de **CESIÓN de 14632.20 mts.2**, destinado a **VIAS**, deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

CESION EN VIAS	MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
VIA VEHICULAR	1.01.1.99.0030265	10,701.07
VIA PEATONAL	1.01.1.99.0030265	940.49
VIA VEHICULAR	1.01.1.99.0031950	2,990.64
SUPERFICIE TOTAL EN VIAS		14,632.20

Quedando de manera incólume los datos y artículos del Decreto Edil N° 35/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, que no sufren ningún cambio o modificación y rectificación por el presente Decreto Edil.





Artículo 3.- Queda complementado y rectificado el artículo 1° y 2° del Decreto Edil N° 35/2023.

Artículo 4.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 5.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.

El presente Decreto Edil es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

